

ORDEN DE SERVICIO No. **SOPER-** 003 - 2018
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 17 ENE 2018

| | |
|---|---|
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO MANEJO AMBIENTAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE LOS ACUEDUCTOS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN 2016-2019. |
| NOMBRE CONTRATISTA: | CARLOS GUSTAVO CHAVEZ CAMPO |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA: | 14.967.438 |
| DIRECCION: | Calle 11 No 10-13- Yumbo, Valle del Cauca |
| PLAZO: | ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| VALOR: | TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) M/CTE. |
| FORMA DE PAGO: | Mensualidades vencidas o proporcional fracción mes por valor de conformidad con los trabajos a realizar y el perfil requerido se estima una asignación mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00) M/CTE. Gastos de Desplazamiento: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista Para cada pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: informe de actividades, factura o documento equivalente y acreditación del pago de seguridad social. |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | No.30887 del 09 de enero de 2018 |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Los diferentes municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta el servicio de acueducto y alcantarillado. |
| SUPERVISOR: | La Supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero Iroldo Andrés Gómez Mesa Profesional IV Departamento de Gestión Ambiental de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces |
| ALCANCE: | <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar las actividades de identificación y selección de predios, concertación con propietarios de predios a intervenir con actividades de conservación y restauración ambiental en cuencas hidrográficas priorizadas. • Apoyar el acompañamiento y seguimiento en la ejecución de las actividades de conservación y restauración ambiental en las cuencas hidrográficas priorizadas. |

for

Chavez

| | |
|---|--|
| <p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> | <ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. b) Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P. en cualquier requerimiento que haga. c) Garantizar la calidad servicios prestados de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. d) Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. e) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato f) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. g) Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite h) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. i) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. j) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general. k) Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas. l) Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones que se surtan. m) Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P. n) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. |
| <p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> | <p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p> |

Carvajal

GARANTIAS: Considerando aspectos principales de la presente contratación, como lo son la clase de contrato, que es de prestación de servicios profesionales, la cuantía a contratar y la forma de pago mediante mensualidades vencidas previa aprobación por parte del supervisor, ACUAVALLE S.A. E.S.P., no exigirá la constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 “EXCEPCIONES A LA EXIGENCIA DE GARANTIAS”, del Acuerdo No. 001 del 27 de febrero de 2017 “ESTATUTO DE CONTRATACIÓN”,

ARTICULO 42: EXCEPCIONES A LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.-

A continuación se procede a indicar en qué tipo de procesos o contratos es potestativo de la empresa la exigencia de garantías:

- a. *Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión*
- b. *Contratos de Ejecución Instantánea*
- c. *Contratos o Convenios Interadministrativos*
- d. *Contratos de seguro*
- e. *Contratos cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual se deberá determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.*

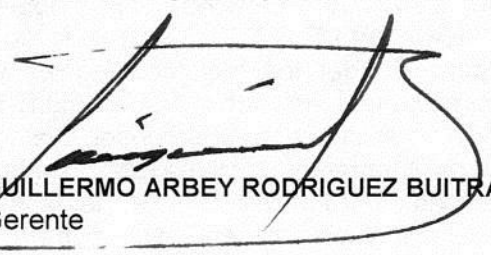
CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No. 001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su


servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por el Contratista. **DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente



CARLOS GUSTAVO CHAVEZ CAMPO

Elaboró: Adriana Ma. Alzate Ll.- Profesional III Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona G. – Director Jurídico.